

### Helvetia Accidentes Colectivo

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO \*\* DUPLICADO \*\*

#### ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, Paseo Cristóbal Colón 26 - 41001 Sevilla

#### TOMADOR Y ASEGURADO

Tomador : CONCELLO DE MUROS NIF/CIF: P1505400J  
Domicilio: CURRO DA PRZA, 1  
15250 MUROS (CAPITAL) (MUROS (SAN PE - A CORUÑA TFNO: / 981826050  
Asegurado: ACTIVIDAD: DUATLON (CARRERA - CICLISMO - CORRER)  
FECHA: 22/04/2017  
DURACION: DESDE LAS 17,00 HORAS HASTA LAS 19,00 HORAS (APROXIMADAMENTE). NUMERO MAXIMO DE PARTICIPANTES: 150 DEPORTISTAS.  
Beneficiario en caso de fallecimiento del Asegurado:  
Ver Cláusula Particular

#### NUMERO DE POLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y MEDIADOR

Póliza : DA C30 0000251  
Fecha de efecto Inicial: 22/04/17 a las 00:00 horas.  
Fecha de cobertura Póliza : desde las 0 horas del 22/04/17 hasta las 0 horas del 23/04/17  
Mediador : DA 0159006 GOMEZ-ULLA & RUBIRA S.L.  
Domicilio: Calle DONANTES DE SANGRE 5 1 15004 - LA CORUÑA A Coruña  
Duración : Temporal

#### RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES ASEGURADOS

Sistema revalorización : No Revalorizable.

GRUPO : 001 PARTICIPANTES (150)	150 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Actividades Deportivas	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	6.000,00
ASISTENCIA SANITARIA	
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
MEDICOS Y CLINICAS DE LIBRE ELECCION DEL ASEGURADO EN ESPAÑA, HASTA	EXCLUIDA
MEDICOS Y CLINICAS EN ACCIDENTE OCURRIDO Y ATENDIDO EN EL EXTRANJERO, HASTA	6.000,00
INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO	12.000,00
MODALIDAD:Normal	

#### CLAUSULAS PARTICULARES

**CAPITALES Y GARANTIAS:**

\*\*\*\*\*

Capitales y condiciones conforme al Real Decreto 849/1993, de 4 de junio, por el que se determina las prestaciones mínimas del seguro Obligatorio Deportivo, y que a continuación se detallan: Prestaciones mínimas a cubrir por el seguro obligatorio para deportistas federados

1º Asistencia médico-quirúrgica y sanatorial en accidentes ocurridos en el territorio nacional, sin límites de gastos, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente.

2º Asistencia farmacéutica en régimen hospitalario, sin límite de gastos, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha el accidente.

3º Asistencia en régimen hospitalario, de los gastos de prótesis material de osteosíntesis, en su totalidad, y con un límite temporal de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

4º Los gastos originados por rehabilitación durante el periodo de dieciocho meses desde la fecha del accidente.

5º Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica y sanatorial en accidentes ocurridos en el extranjero, hasta un límite. por todos los conceptos. de 6.000 euros, y con un límite temporal de hasta dieciocho meses desde la fecha del accidente. Esta prestación es compatible con las indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales, motivadas por accidente deportivo, que se concedan al finalizar el tratamiento.

6º Indemnizaciones por pérdidas anatómicas o funcionales motivadas por accidente deportivo, con un mínimo, para los grandes inválidos (tetraplejia), de 12.000 euros.

8º Auxilio al fallecimiento, cuando éste se produzca en la práctica deportiva, pero sin causa directa del mismo, por un importe mínimo de 1.800,00 euros.

9º Gastos originados por la adquisición de material ortopédico para la curación de un accidente deportivo (no prevención), por un importe mínimo del 70 por 100 del precio de venta al público del mencionado material ortopédico.

10º Gastos originados en odonto-estomatología. por lesiones en la boca motivadas por accidente deportivo. Estos gastos serán cubiertos hasta 240,40 euros como mínimo.

11º Gastos originados por traslado o evacuación del lesionado desde el lugar del accidente hasta su ingreso definitivo en los hospitales concertados por la póliza del seguro, dentro del territorio nacional.

12° Asistencia médica en los centros o facultativos concertados en todas las provincias del territorio nacional.

13° Libre elección de centros y facultativos concertados en toda España.

### CLAUSULAS

01. CONFIRMACION RECEPCION DE INFORMACION SOBRE GARANTIAS, COBERTURAS, EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA POLIZA. EL TOMADOR RECONOCE DE FORMA EXPRESA QUE HA RECIBIDO LA INFORMACION RELATIVA A LAS GARANTIAS Y COBERTURAS OTORGADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO, ASI COMO RESPECTO DE CADA UNA DE ELLAS, LAS EXCLUSIONES Y LIMITACIONES QUE LES AFECTAN.

02. DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, EL INTERESADO, OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, INCLUIDOS LOS DATOS DE SALUD, PUEDAN SER INCORPORADOS A UN FICHERO INFORMATIZADO DE HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y, EN SU CASO, DEL MEDIADOR, Y PARA QUE PUEDAN SER CEDIDOS A TERCEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ESTE SEGURO. DICHOS DATOS, QUE SON IMPRESCINDIBLES PARA LA FORMALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA POLIZA DE SEGURO Y PARA PERMITIR EL ADECUADO SERVICIO FUTURO, SERAN TRATADOS POR HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, ASI COMO, EN SU CASO, POR EL MEDIADOR, EN CUYOS DOMICILIOS SOCIALES, COMO RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, PODRAN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION POR EL AFECTADO. EN CASO DE INCLUIRSE DATOS DE PERSONAS FISICAS DISTINTAS DEL TOMADOR DEL SEGURO, ESTE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A TALES PERSONAS DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. EL INTERESADO AUTORIZA A HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PARA REMITIRLE INFORMACION SOBRE OTROS PRODUCTOS DE SEGURO COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD.



03. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO ESTARAN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES:(SALVO QUE SEAN CALIFICADOS COMO ACCIDENTES LABORALES Y LA POLIZA ESTE OBLIGADA AL PAGO POR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO EXPRESAMENTE INDICADO EN SUS CONDICIONES PARTICULARES)

1-PROVOCADOS INTENCIONADAMENTE POR EL ASEGURADO.

2-PRODUCIDOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS TOXICAS O ESTUPEFACIENTES.

3-DERIVADOS DE ACTUACIONES DELICTIVAS DEL ASEGURADO, DE IMPRUDENCIA TEMERARIA O NEGLIGENCIA GRAVE DICTAMINADAS JUDICIALMENTE.

4-OCASIONADOS POR LA UTILIZACION DE UN VEHICULO A MOTOR SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

5-OCASIONADOS COMO CONDUCTOR U OCUPANTE DE MOTOCICLETAS SUPERIORES A 250 CENTIMETROS CUBICOS.SALVO QUE LA POLIZA DERIVE DE UN CONVENIO LABORAL.

6-QUE SEAN DEBIDOS A GUERRAS, MOTINES, ACTOS POLITICOS SOCIALES, REVOLUCIONES

7-OCASIONADOS EN DUELOS, DESAFIOS O RIÑAS, SALVO QUE SEAN EN LEGITIMA DEFENSA.

8-OCASIONADOS POR REACCION, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA.

9-QUE RESULTEN DE LA PRACTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE O ACTIVIDADES DE MANIFIESTA PELIGROSIDAD, TALES COMO LAS AEREAS, SUBMARINAS, ESCALADAS, LUCHA CORPORAL Y CARRERAS DE VEHICULOS ASI COMO LOS OCASIONADOS POR EL TOREO O ENCIERRO DE RESES.

ASIMISMO NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES:

A-LAS ENFERMEDADES DE TODAS CLASES Y/O LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O POR ENAJENACION MENTAL.

B-LOS SINCOPEs, DESVANECIMIENTOS, ATAQUES DE APOPLEJIA, CEREBRALES O EPILEPTICOS, ASI COMO LAS LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.

C-LOS ACCIDENTES CARDIOVASCULARES, SALVO QUE SEAN CUBIERTOS EXPRESAMENTE POR LA GARANTIA OPCIONAL CORRESPONDIENTE.

D- LAS CONSECUENCIAS DE OPERACIONES QUIRURGICAS QUE NO HAYAN SIDO MOTIVADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO.

E- LAS INTOXICACIONES, ENVENENAMIENTOS, INFECCIONES, INSOLACIONES O CONGELACIONES SALVO QUE SEAN OCASIONADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA.

04.EN CASO DE AGRAVARSE LAS CONSECUENCIAS DE UN ACCIDENTE POR UNA ENFERMEDAD O ESTADO MORBOSO PREEXISTENTE O SOBREVENIDO DESPUES DE OCASIONADO AQUEL, PERO POR CAUSAS INDEPENDIENTES DEL MISMO, SOLO SE RESPONDERA DE LAS CONSECUENCIAS QUE DICHO ACCIDENTE HUBIESE TENIDO SIN LA INTERVENCION AGRAVANTE DE DICHA ENFERMEDAD.

NO PODRAN IMPUTARSE CONSECUENCIAS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ A UN SINIESTRO UNA VEZ TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO, SALVO DICTAMEN DE ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE O SENTENCIA JUDICIAL.

05.EN CASO DE SINIESTRO, EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE A FACILITAR AL ASEGURADOR CUANTA DOCUMENTACION SEA PRECISA PARA SU CORRECTA TRAMITACION.

06.EN CASO DE ACCIDENTE GARANTIZADO POR LA POLIZA QUE OCASIONE AL ASEGURADO UNA INVALIDEZ PARCIAL, EL CAPITAL A INDEMNIZAR SERA EL CORRESPONDIENTE A LA APLICACION SOBRE EL CAPITAL ASEGURADO DE LA TABLA DE SECUELAS DE INVALIDEZ QUE SE REGISTRA EN LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DE LA POLIZA EN EL APARTADO REFERENTE A LA INVALIDEZ PARCIAL POR ACCIDENTE SEGUN BAREMO.

07.EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE CONSIDERARAN COMO BENEFICIARIOS:

EL CONYUGE, EN SU DEFECTO LOS HIJOS, TANTO NATURALES COMO ADOPTIVOS, POR PARTES IGUALES; EN SU DEFECTO LOS PADRES Y EN SU DEFECTO LOS HEREDEROS LEGALES.

08.EL/LOS ABAJO FIRMANTES RECONOCEN HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y EN FECHA \_\_/\_\_/\_\_, LA NOTA INFORMATIVA QUE CONTIENE TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004 DE 29 DE OCTUBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS Y CUYA NATURALEZA SE HACE CONSTAR EN EL ARTICULO 104 DEL CITADO REGLAMENTO.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la compañía las **CONDICIONES GENERALES** y **ESPECIFICAS** y el original de las Presentes Condiciones Particulares, que constan de 5 páginas con 8 cláusulas particulares .

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en A Coruña a 25 de Enero de 2017

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Seguros P.P.

